

BOLETÍN OFICIAL



2016 “Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos 02 de Noviembre 2016 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2016 N° 164

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_ Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Facundo Prades
- **SECRETARIO PRIVADO DE INTENDENCIA**
Luís Alfredo Pérez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Dr. José Luís Lacrouts
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Claudia Alejandra Rearte
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
Lic. Marcos Sebastián Antonelli
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Andrea Fabiana Páez
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**
Ing. Mauro Matías Zacarías
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Cristian Elvio Bazán
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. José Joaquín Felmer
- **SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**
Prof. Pablo Daniel Fernández

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Javier Orlando Aybar
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Liliana Beatriz Andrade
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Rubén Omar Martínez
- **CONCEJAL**
Pablo Danilo Calicate
- **CONCEJAL**
Dr. Juan José Naves
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Claudio Santana
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
Andrés Murua
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Pablo Pérez

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- **JUEZA SUBROGANTE**
Sra. Verónica Paola Valente

SUMARIO

ORDENANZAS

Ord. N° 6059 – Dto. N° 757/16 – Ord. N° 6060 – Dto. N° 758/16 – Ord. 6061 – Dto. N° 759/16 – Ord. N° 6062 – Dto. N° 760/16 – Ord. N° 6063 – Dto. N° 761/16.....Pág.1/6

DECRETOS

751/16 – 753/16..... Pág.5/6

ORDENANZA MUNICIPAL N°6059/2.016
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO
N°757/2.016

Caleta Olivia, 13 de Octubre de 2016.

Iniciado por el Señor Mario Roberto Jiménez, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del

Honorable Concejo Deliberante se deje sin efecto el impuesto Tasa de Comercio e Industria que se le quiere aplicar al Peticionante en cuestión;

Que la Ordenanza Municipal N°348 – CODIGO FISCAL – Texto Ordenado

Visto:

El Expediente HCD N°086/2.016,

mediante Decreto H.C.D N°008/2.012, en el Capítulo VII – Tasa de Comercio e Industria – Exenciones, Artículo 242, punto 2 determina lo siguiente:

ESTAN exentos del pago de la mencionada Tasa:

“2. Los profesionales con título habilitante”

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por este Cuerpo, y dado que tales solicitudes se encuadran en las normas vigentes y de lo establecido en el Expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en el concepto solicitado;

Que se debe sancionar el Instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Tasa de Comercio e Industria al Señor **Mario Roberto JIMENEZ, CUIT N°20-14058483-6** desde la

- **01 cuota año 2012 hasta la 06 cuota año 2016;**

Artículo 2º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Liliana ANDRADE – Claudio SANTANA.

DECRETO N° 757 MCO/2016.-

CALETA OLIVIA, 28 de Octubre de 2016.

VISTO:

El Despacho N° 019/16 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 475, del día 13 de Octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Despacho se Condonar la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Tasa de Comercio e Industria, al Sr. **Mario Roberto JIMENEZ, CUIT N°20-14058483-6** de acuerdo al siguiente periodo: desde la 01 cuota año 2012 hasta la 06 cuota año 2016;

QUE, lo tramitado se encuadra en lo dispuesto en la Ordenanza N°348 - Código Fiscal, T.O –Decreto HCD N°008/12, Capítulo VII – Tasa de Comercio e Industria – Exenciones, Artículo 242, Punto 2;

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales;

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6059, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 475, del día 13 de Junio de 2016, que Condonar la deuda en concepto de Tasa de Comercio e Industria que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al Sr. **Mario Roberto JIMENEZ, CUIT N°20-14058483-6**, desde la 01 cuota año 2012 hasta la 06 cuota año 2016.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS** y el Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Facundo PRADES - Dr. José Luis LACROUTS – Marcos S. ANTONELLI.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6060 / 2.016 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 758/16.-

Caleta Olivia, 13 de Octubre de 2016.

Visto:

El Expediente HCD 245/2.014 iniciado por el Señor **Franco Lucas MENDOZA, y;**

Considerando:

Que se propicia peticionar ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante, la condonación de la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por

Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de Vía Pública del inmueble sito en Circunscripción 03, Sección 01, manzana 040, Parcela 02;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su Artículo 182°, Ítem “1” y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de los intereses punitivos generada por la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE, los intereses punitivos de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al Señor **Franco Lucas MENDOZA – DNI N° 26.065.151**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de Vía Pública del inmueble sito en la Circunscripción 03, Sección 01, Manzana 040, Parcela 02, de acuerdo a los siguientes periodos.-

- **Desde la 01 cuota año 2.013, hasta la 12 cuota año 2.013.-**

Artículo 2.- OTÓRGUESE en Plan de Pago Especial de treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas del valor capital, por los periodos comprendidos.-

- **Desde la 01 cuota año 2.014, hasta la 12 cuota año 2.014.-**

Artículo 3.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal,

Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Liliana ANDRADE – Claudio SANTANA

DECRETO N° 758 MCO/2016.-

CALETA OLIVIA, 28 DE OCTUBRE. 2016.

VISTO:

El Despacho N° 022/16 de la Comisión permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 475, del día 13 de Octubre de 2016;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona los intereses punitivos de la deuda que mantiene con la Municipalidad en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de Vía Pública por el inmueble ubicado en Circunscripción 03, Sección 01, Manzana 040, Parcela 02, al Sr. **Franco Lucas MENDOZA, DNI N° 26.065.151**, de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la 01 cuota año 2.013 hasta la cuota 12 año 2.013;

QUE, Se le otorgará un Plan de Pago Especial de treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas del valor capital por los siguientes periodos:

- Desde la 01 cuota año 2.014, hasta la 12 cuota año 2.014;

QUE, Lo tramitado se encuadra en lo previsto por el Código Fiscal, en su Artículo 182º, ítem "I" y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, inciso 4 ítem d);

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales;

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6060, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 475, del día 13 de Octubre de 2016, que Condona los Intereses Punitivos de la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de Vía Pública que mantiene con la Municipalidad, el Sr. Franco Lucas MENDOZA DNI N° 26.065.151, por el inmueble sito en Circ. 03, Secc 01, Mza. N° 040, Parcela 02. Se otorga Plan de Pago Especial de Treinta y Seis (36) cuotas iguales y consecutivas del valor capital, desde el 01 cuota año 2014 hasta la 12 cuota año 2014.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda Lic. **Marcos ANTONELLI** y el Secretario de Gobierno, **Dr. José Luis LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido ARCHIVESE.-

Facundo PRADES - Dr. José Luis LACROUTS – Marcos S. ANTONELLI.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6061/2.016 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 759/16.-

Caleta Olivia, 13 de Octubre de 2.016.

Visto:

El Expediente HCD 087/2.016 iniciado por la Colectividad "Unión Argentino Árabe", y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante, la eximición en el pago de "Contribuciones que inciden sobre Diversiones y Espectáculos Públicos", en virtud de la realización de la Cena Aniversario el día 28 de Agosto del corriente año;

Que la entidad se encuentra inscripta en el Registro de Asociados Civiles con Personería Jurídica bajo el N° 821 de fecha 04 de Julio de 2.005;

Que el Cuerpo Legislativo en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47º, Inciso 4º, ítem d) resuelve proceder a la condonación del pago del atributo municipal correspondiente a alquiler de uso de bienes municipales;

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1.-EXÍMASE, a la Colectividad "Unión Argentino Árabe", del pago correspondiente al Capítulo IX, Artículo 72 "Contribuciones que inciden sobre diversiones y espectáculos públicos" del Punto 2 (De carácter esporádico, por día, local según convenio) ítem "P", **Derechos de Publicidad y Propaganda** de la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 6.021, por los dos eventos que realizaran en forma anual.-

Artículo 2.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Liliana Andrade – Claudio Sebastián Santana

DECRETO N° 759 MCO/2.016.-

CALETA OLIVIA, 28 DE OCTUBRE 2016.

VISTO:

El Despacho N° 020/16 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 475, del día 13 de Octubre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se Exime el pago correspondiente al Capítulo IX, Artículo 72 "Contribuciones que inciden sobre Diversiones y Espectáculos Públicos" del Punto 2, ítem "P", "Derecho de Publicidad y Propaganda", Ordenanza Tarifaria N° 6021 a la Colectividad "Unión Argentino Árabe", por dos eventos que realizará durante el presente año;

QUE, la entidad se encuentra inscripta en el registro de Asociaciones Civiles con Personería Jurídica bajo N° 821 de fecha 04 de Julio de 2005;

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo municipal no cuenta objeciones para

proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales;

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6061, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 475, del día 13 de Octubre de 2016, que Exime el pago correspondiente al Capítulo IX, Artículo 72 "Contribuciones que inciden sobre Diversiones y Espectáculos Públicos", del Punto 2, Item "P", "Derecho de Publicidad y Propaganda" de la Ordenanza Municipal N° 6021, a la Colectividad "Unión Argentino Árabe" por los dos eventos en forma anual.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS** y el Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Facundo PRADES - Dr. José Luis LACROUTS – Marcos S. ANTONELLI.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6062/2.016
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
760/16.-**

Caleta Olivia, 13 de Octubre de 2.016.

Visto:

El Expediente HCD 227/2.016 iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal de Caleta Olivia, y;

Considerando:

Que mediante el mismo se presenta ante este Honorable Cuerpo, a petionar se Declare de Interés Municipal la Peña Folclórica, organizada por dicha Asociación, a realizarse el día 19 de Noviembre del corriente año, en las instalaciones de la Unión Vecinal del Barrio Mirador;

Que asimismo solicita la eximición de Impuestos por la realización

del espectáculo Público y por venta de entradas, venta de comida y bebidas alcohólicas;

Que la finalidad de este evento es solidario, donde lo recaudado se destina a la compra de Tándem o Bancos, para reemplazar los que se encuentran en mal estado en los pasillos de dicho Hospital;

Que en las mismas, actuaran Artistas Locales y se encuentra enmarcada en las actividades programadas con motivos del Aniversario de nuestra Ciudad;

Que este Honorable Cuerpo no debe quedar ajeno a este fin solidario emprendido por la Asociación Cooperadora, Por tal motivo debe acceder a lo solicitado;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.-EXÍMASE, a la Cooperadora del Hospital Zonal de Caleta Olivia, del pago correspondiente al Canon por sellados de entradas y venta alcohólicas del espectáculo público, que se realizará el día 19 de Noviembre de 2.016, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 2.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Liliana Andrade – Claudio Sebastián Santana

DECRETO N°760 MCO/2016.-

CALETA OLIVIA, 28 DE OCTUBRE 2016.

V I S T O:

El Despacho Constituido en Comisión del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 475, del día 13 de Octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Despacho la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal de Caleta Olivia, solicita la Eximición de Impuesto por la realización de la Peña Folclórica y Espectáculos Públicos, por venta de entradas, ventas de

comida y bebidas alcohólicas, que se llevará a cabo el día 19 de Noviembre del corriente año, en las instalaciones de la Unión vecinal del Barrio Mirador;

QUE, lo recaudado se destina a la compra de Tándem o Bancos, para reemplazar los que se encuentran en mal estado en los pasillos del Hospital Zonal;

QUE, en la misma, actuarán Artistas Locales y se encuentra enmarcada en las actividades programadas con motivos del Aniversario de Nuestra Ciudad;

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales;

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6062, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 475, del día 13 de Octubre de 2016, que Exime a la Asociación Cooperadora del Hospital Zonal de Caleta Olivia, del pago correspondiente al Canon por sellados de entradas, venta de bebidas alcohólicas del espectáculo público, que se realizará el día 19 de Noviembre de 2016.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS** y el Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Facundo PRADES - Dr. José Luis LACROUTS – Marcos S. ANTONELLI.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6063 / 2.016.
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO
N° 761/16.-**

Caleta Olivia, 13 de Octubre de 2.016.

Visto:

El Expediente HCD 116/2.016 iniciado por la Señora **María Celia ALMONACID**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo petición ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante, la donación de la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de Vía Pública del inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 010, Parcela 028-000;

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de los intereses punitivos generada por la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE, los intereses punitivos de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la Señora **María Celia ALMONACID – DNI N° 12.879.758**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de Vía Pública del inmueble sito en la Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 010, Parcela 02/-000.-

- Desde la 03 cuota año 2.000, hasta la 12 cuota año 2.014

Artículo 2.- OTÓRGUESE un Plan de Pago Especial de treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas del valor capital, en conceptos descriptos en el Artículo 1.-

- Desde la 01 cuota año 2.015, hasta la 07 cuota año 2.016.-

Artículo 3.- DISPÓNESE que la Secretaria de Hacienda, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal,

Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Liliana Andrade – Claudio Sebastián Santana

DECRETO N° 761 MCO/2016.-

CALETA OLIVIA, 28 DE OCTUBRE 2016.

VISTO:

El Despacho del Plenario de Concejales N° 021/16 de la Comisión de Cultura, Educación, Acción Social y Familia Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 475, del día 13 de Octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Despacho se Condonan los intereses punitivos de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de Vía Pública, la **Sra. María Celia ALMONACID, DNI N° 12.879.758**, por el inmueble sito en Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 010, Parcela 028-000 de acuerdo a los siguientes períodos: **desde la 03 cuota año 2.000 hasta la 12 cuota año 2.014;**

QUE, en cumplimiento de las normas vigentes se otorga un plan de Pago Especial de Treinta y Seis (36) cuotas iguales y consecutivas del valor capital del impuesto Inmobiliario desde la 01 cuota año 2.015 hasta la 07 cuota año 2.016;

QUE, lo tramitado se encuadra en lo dispuesto en el Código Fiscal, en su Artículo 182º, Inciso c) y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55 "Orgánica de Municipalidades", Artículo 47 Inciso 4, Ítem d);

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales;

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6063, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 475, del día 13 de Octubre de 2016, que Condonan los intereses punitivos de la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, la **Sra. María Celia ALMONACID, DNI N° 12.879.758**, por el lote ubicado en Circunscripción 02, Sección 03, Manzana 010, Parcela 028-000. Asimismo se le otorga un Plan de Pago Especial de treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas, desde la 01 cuota año 2.015 hasta la 07 cuota año 2.016.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS** y el Secretario de Hacienda **Lic. Marcos ANTONELLI**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Facundo PRADES - Dr. José Luis LACROUTS – Marcos S. ANTONELLI.

DECRETOS

DECRETO N° 751/2.016.-

CALETA OLIVIA, 25 DE OCTUBRE 2016.

VISTO:

El Expediente N° 2016-638-1 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se tramita la Aprobación de Pliegos del llamado a la Licitación Privada N° 14/16, referente al "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS DISTINTAS UNIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL, DESDE EL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE de 2016**", cuya apertura está prevista para el día 28 de Octubre de 2016, a las 12:00 horas;

QUE, se ha realizado una evaluación técnica económica de las condiciones que debe reunir el Pliego, efectuándose la imputación preventiva para el correspondiente llamado;

QUE, se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado a la Licitación Privada Nº 14/16, referente al **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS DISTINTAS UNIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL DESDE EL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE de 2016"**.-

ARTÍCULO 2º.- LLÁMESE, a Licitación Privada Nº 14/16, fijándose como fecha de apertura de Ofertas, **el día 28 de Octubre de 2016, a las 12:00 horas.**-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS**, a cargo de la Secretaría De Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Pase a Dirección de Contrataciones a sus efectos. Tome conocimiento Contaduría Municipal. Comuníquese a Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.**-

Javier AYBAR - Dr. José Luis LACROUTS.

DECRETO Nº 753 MCO/2016.-
CALETA OLIVIA, 28 DE OCTUBRE 2016.

VISTO:
El Expediente Nº 2016-638-1 y;

CONSIDERAND:

QUE, mediante las presentes actuaciones se tramita la Conformación de la Comisión de Pre adjudicación de la Licitación Privada Nº 14/16 referente a la **"PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, desde el 01 al 30 de Noviembre de 2016"**;

QUE, el artículo 37º del Decreto Reglamentario Nº 263/82, establece que funcionará una Comisión de Pre adjudicación que estará integrada por cinco (05) miembros como mínimo;

QUE, se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:
INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la Comisión de Pre adjudicación para el análisis de la

Licitación Privada Nº 14/16, la que estará integrada por el Secretario de Hacienda, Secretario de Gobierno, Secretario de Servicios, Dirección de Control y Estadísticas y Dirección de Compras y Contrataciones.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno, **Dr. José Luis LACROUTS.**-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Pase a Dirección de Contrataciones a sus efectos. Tome conocimiento Contaduría Municipal. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.**-

Facundo PRADES - Dr. José Luis LACROUTS.